FUNDAMENTOS

El empleo de los solventes como droga de abuso se caracteriza por su uso temprano en niños. En nuestro país, la edad mínima de consumo es a partir de los cinco años. En poblaciones de segunda infancia suele ser droga de inicio. Frecuentemente, a estas sustancias se suelen incorporar posteriormente otras drogas como la marihuana y la cocaína.

Se denominan compuestos volátiles a toda sustancia gaseosa o que desprenda vapores a temperatura ambiente, que difunden rápidamente, y que son muy bien absorbidas a través del pulmón. Por vía inhalatoria producen, además de la acción orgánica sistémica, alteraciones de la función cognitiva. Por la misma vía, en personas no sensibles ocasionan leve a moderado efecto irritante sobre las membranas mucosas y pulmón.

Si bien muchas sustancias responden a estas características, las más utilizadas como drogas de abuso son los hidrocarburos. Son altamente solubles en lípidos y se distribuyen rápidamente por el sistema nervioso central y otros órganos con alto contenido en grasa. Todos ellos tienen la propiedad de producir euforia y de ahí su capacidad adictiva.

Como problemática social el consumo de inhalantes está difundido en los sectores más desprotegidos de la comunidad: niños y adolescentes de bajo nivel socio-cultural y económico, que integran poblaciones marginales. Está muy vinculado a la escolaridad incompleta o ausente, y a la falta de pertenencia a una familia normalmente funcional. Los niños optan por incorporarse a los grupos de pares en que generalmente existe una figura de mayor edad que actúa como líder del grupo, sintiéndose más contenidos por ellos que por su familiares a los que frecuentemente abandonan. Obviamente este abandono es recíproco, ya que la familia parental y la sociedad en sí no da suficiente respuesta a las necesidades y expectativas del niño y del adolescente.

Datos aportados por profesionales médicos, los dependientes de otras sustancias suelen reconocer su problema en la primera consulta médica voluntaria que realizan por esta patología. Se presentan diciendo: "soy adicto" o "yo consumo". No es el caso de los inhaladores. El paciente generalmente oculta su adicción y ésta surge como consecuencia de un interrogatorio dirigido siempre a que no genere culpa. Se entiende por "interrogatorio dirigido" a aquel que está orientado a la búsqueda del agente causal de acuerdo al cuadro clínico que presente la persona. El motivo de consulta de los niños y jóvenes inhaladores es en general

por el padecimiento de un episodio agudo de intoxicación, por un accidente, hechos de violencia u otra causa orgánica, siempre en estado de emergencia.

Debido a las características de su forma de vida llamados "niños de la calle", los consumidores tienen asociadas otras enfermedades que inciden significativamente en su salud: desnutrición, enfermedades respiratorias, infecciosas, cutáneas, de transmisión sexual, entre otras.

Agrava el estado clínico de los pacientes el hecho de que suelen desertar voluntariamente de la red de contención y asistencia sanitaria brindada por el Estado. Son por lo tanto pacientes abandonados por la familia y también abandónicos (que abandonan). Se puede interpretar que al ser abandonados también se abandonan a sí mismos. Ellos intentan a través de la inhalación de sustancias alejarse de una realidad hostil, atenuar las sensaciones de hambre y frío y entrar en ensoñación en "un mundo irreal".

El inmediato efecto de los solventes volátiles cuando ingresan al organismo por vía inhalatoria es debido, primariamente, a la extensa superficie capilar del sistema alveolar pulmonar. La eficacia de su efecto se compara con el de la inyección intravenosa.

Los inhalantes son depresores considerados como agentes anestésicos. Los efectos neurológicos son consecuencia de las características lipofílicas, y su toxicidad está relacionada con su naturaleza desgrasante. Debido al alto contenido lipídico de la mielina (es el mayor entre las membranas biológicas - 75%-) y a que la membrana neuronal contiene 45% de lípidos, estas sustancias causan severo y frecuente daño neurológico irreversible, que comprende también la esfera cognitiva y de la conducta.

La hipótesis inicial propuesta sobre el mecanismo de la inhalación de agentes volátiles fue el aumento de la permeabilidad de las membranas celulares del SNC, con alteración de la función neuronal. Más recientemente la hipótesis se focalizó en la presencia de un ligando a la entrada de los canales iónicos, asociado con los receptores de glutamato y GABAA.

El efecto anestésico - like de los hidrocarburos potencia la acción de estos neurotransmisores en sus receptores. Desarrollan tolerancia y desencadenan síndrome de abstinencia ante su supresión brusca.

Los efectos se producen generalmente entre segundos y minutos después de la inhalación. Los efectos máximos aparecen posteriormente a la concentración pico en

sangre. Esta generalmente se observa entre los 15 y 30 minutos. Ello se debe a la lenta difusión en los tejidos.

En la intoxicación aguda, la gravedad del cuadro clínico depende de la dosis administrada (concentración de vapor por volumen minuto respiratorio por duración de la exposición).

La vía inhalatoria acentúa el riesgo tóxico ya que la absorción pulmonar evita el metabolismo hepático inmediato que está presente cuando la absorción es por vía digestiva. Debido a esto, la dosis capaz de producir efectos tóxicos es baja.

Podríamos decir que las causas de la elección y adicción de los inhalantes son: Comienzo del efecto casi inmediato de producirse la inhalación, características particulares del estado eufórico, su bajo costo, fácil acceso, ritual de consumo en grupos de pares y su aceptación dentro del mismo.

Investigadores de CONICET, advirtieron, luego de diagnosticar una serie de casos de chicos con convulsiones debido a intoxicación aguda con inhalantes, entre ellos la nafta, sobre las gravísimas consecuencias que producen estas toxinas en el organismo joven, siendo la destrucción cerebral aún más rápida que la cocaína, y haciendo hincapié en la falta de legislación que había sobre el tema y lo importante que es la prevención en este sentido.

Desde el año 2002 creció el consumo de drogas legales de bajo costo, principalmente la inhalación de nafta, y en menor medida de thinner, bencina y hasta pomada de zapatos, en chicos de 8 a 14 años fundamentalmente, causando daños irreversibles.

El jefe del Servicio de Toxicología del Hospital Fernández y profesor titular de Toxicología en la Facultad de Medicina (UBA), Carlos Damin, explicó que "los efectos inmediatos que provoca la inhalación de nafta son similares a los del estado de ebriedad, es decir, una mezcla de euforia y desinhibición, con posterior depresión".

El fenómeno afecta a los sectores de más bajos recursos, ya que se elige el consumo de nafta como alternativa al pegamento por su escaso costo y fácil acceso.

De tal forma, la accesibilidad a la misma que tienen los menores, quienes con sólo procurarse una botella plástica vacía o un bidón para transportar el líquido, se inician en el consumo de drogas. El riesgo es que los efectos inmediatos se traducen en tos, hemorragia nasal,

fatiga, falta de coordinación y perdida del apetito. Esta forma de inhalar vapores del mencionado producto tiene un efecto más duradero que los vapores de otros, como el pegamento, por lo que en este caso los daños se tornan irreparables y se traducen en severos perjuicios a la salud en el corto plazo por la afección neuronal que producen.

Con este proyecto de ley pretendemos impedir la venta a menores de edad de naftas suelta o fraccionada en pequeños envases o bidones, a fin de evitar que sean utilizadas con fines perjudiciales para la propia salud.

Por ello:

Autora: María Inés Maza.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho (18) años de edad de naftas fraccionadas en cualquier tipo de recipiente.

Artículo 2°.- Aquellos menores de dieciocho (18) años que exhiban carnet de conducir moto vehículos, podrán adquirir naftas y éstas deberán ser provistas únicamente en los tanques acondicionados a tal fin de los vehículos.

Artículo 3°.- Las estaciones de servicio y los demás establecimientos que comercialicen naftas deberán exhibir en lugares visibles del local letreros indicando que se encuentra "Prohibido el expendio de nafta fraccionada a menores de dieciocho (18) años de edad, excepto que tengan carnet de conductor".

Artículo 4°.- Serán sancionados con multas por el equivalente en pesos de seiscientos (600) a seis mil (6.000) litros de nafta súper, los responsables, propietarios, gerentes o encargados y de clausura de diez (10) a treinta (30) días del local, establecimiento, o comercio que viole la prohibición establecida en la presente Ley de manera reincidente. La falta de exhibición del cartel será sancionada con multa por el equivalente en pesos de cien (100) litros de nafta súper por día.

Artículo 5°.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección de Comercio Interior. Los fondos por multas obtenidos por la aplicación de la presente ley serán depositados en una cuenta especial y serán destinados a los programas provinciales cuyo objetivo sea la prevención y atención de adicciones.

Artículo 6°.- Se invita a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.